

*ORDEN de 23 de octubre de 1970 por la que se concede l: libertad condicional a 31 penados.*

Timo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe de Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: José Fernández Frias, Salvador Urbaneja Arandis y Manuel Roñán González.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Juan María Castaños Andoain y Manuel Rodríguez Fernández.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Jorge Oms Solá.

Del Centro Penitenciario de Detención de Las Palmas de Gran Canaria: José Bautista González.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Lérida: Angel García Rodríguez, José María Olmedo Falla y Antonio Contijoch Berenguer.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Logroño: José Miguel Fernández Valencia.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Emilio Naranjo Gallart.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: José Veira Varela y Ricardo Araque Collado.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: María Luisa Muñoz Alvarez y Julián Ruiz Fernández.

Del Centro Penitenciario de Detención de Málaga: Juan Caballero Marín.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Santa Cruz de la Palma: Juan Betancor Belancor.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: José Alberto Escribano Cuesta y Gonzalo Rodríguez Cagigal.

De Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: José Sánchez Pérez.

Del Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha: Ricardo Pérez Sañudo, Isidro Valverde Gómez, Benito González San José y Juan González Vargas.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Santiago Menéndez Rodríguez, Emilio Minguez Baldajos, Diego Marmol Torres, Gabriel Gutiérrez Fernández y Tomás Sánchez Sánchez.

Del Destacamento Penal de Onda: José Jimeno Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 31 de octubre de 1970 por la que se dispone la reorganización de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Málaga.*

Excmo. Sr.: De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 y a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la reorganización de la Junta Provincial de dicho Organismo en Málaga, la cual quedará constituida en la forma siguiente:

Vicepresidente primero: Don Pedro Luis Alonso Jiménez.

Vicepresidente segundo: Don Rafael Betés Ladrón de Guevara.

Secretario: Don José Manuel Pérez Estrada.

Representante del Ministerio Fiscal: Don Javier Dago y Martínez Carvajal.

Consiliario: Reverendo don Francisco Pineda Conde.

Tesorero: Don Luis Gómez Blanco.

Vocales: Doña Concepción Heredia de Werner, Condesa de San Isidro; doña Gertrudis Checa Betés, doña Angeles Cabeza López, don Eduardo Franquelo Ramos, don Juan Barrionuevo España y don Juan Sierra Barbero.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1970.

ORIOI

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

*ORDEN de 16 de noviembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Trinchant Ferrero, Oficial de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.589, interpuesto por don José Trinchant Ferrero, Oficial de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, representado por el Procurador don José López Mesas de la Cierva y dirigido por el Letrado don Eduardo García de Entercia, contra la Administración, cuyo representante y defensor, el Abogado del Estado, se allanó a la demanda, en virtud de autorización a él concedida, sobre reconocimiento a todos los efectos y especialmente, a efectos de trienios, el periodo que estuvo separado, es decir, el comprendido entre el 8 de noviembre de 1937 y el 7 de noviembre de 1968, ambos inclusive, impugnando consiguientemente la Orden del Ministerio de Justicia de 10 de febrero de 1970, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en fecha 26 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que don José Trinchant Ferrero, Oficial de la Administración de Justicia, ha interpuesto contra la resolución del Ministerio de Justicia de 10 de febrero de 1970, denegatoria de la reposición respecto de la de 29 de diciembre de 1968, sobre reconocimiento de servicios, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustada a derecho, por lo que la revocamos; y, por tanto, para el cómputo de los correspondientes trienios, tiene que abonarse a dicho señor la totalidad del tiempo que estuvo separado del Cuerpo como consecuencia de expediente de depuración, 8 de noviembre de 1937 al 7 de noviembre de 1968, con reintegro de las cantidades dejadas de percibir, en tal sentido desde que comenzó a regir la Ley 31/1965, de 4 de mayo, todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en cuatro hojas de papel del sello de oficio, series y números siguientes: S4618160, S4818246, S4818237 y la presente S4818231, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Vicente González.—Alfonso Algara.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 4 de diciembre de 1970 por la que se faculta a la Dirección General de Impuestos Directos para constituir varias Juntas de Evaluación Global de una misma profesión, a efectos del impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.*

Ilmo. Sr.: El régimen de estimación objetiva aplicable a los profesionales acumula a veces en una sola Junta de Evaluación Global a muy diversas especialidades dentro de la misma profesión, así como a un gran número de contribuyentes que dificultan el control de las peculiaridades de cada profesional e incluso una correcta imputación individual de la cifra global, tanto a los comisionados como a los funcionarios que integran la Junta.

Estos hechos aconsejan que, cuando integren la profesión distintas especialidades o concorra alguna otra circunstancia que lo justifique, puedan establecerse en cada provincia varias Juntas para una misma actividad profesional.

Por todo lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer: La Dirección General de Impuestos Directos podrá acordar la constitución de varias Juntas de Evaluación Global de una misma profesión y ámbito territorial, cuando las especialidades de cada profesión u otra circunstancia así lo aconsejen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1970.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.